



CONTRATO SERVICIO DE BANCA EN LÍNEA

No. _____.

De una Parte: El Banco Financiero Internacional, S.A., con domicilio legal en 5^{ta}. Avenida No. 9009 esquina a calle 92, Miramar, municipio Playa, La Habana; actuando a través de la Sucursal _____, sita en _____ representada en este acto por _____ en su carácter de _____ según Resolución No. ____ de fecha _____ y por _____, en su carácter de _____ según Resolución No. ____ de fecha _____ denominado en lo adelante EL BANCO.

Persona jurídica:

Y de otra Parte: _____ representado en este acto por _____ en su carácter de _____ lo que acredita mediante _____ de fecha _____ lo que le concede facultades para este acto, quien en lo adelante será denominado, EL CLIENTE.

Persona natural:

Y de otra Parte: _____ De nacionalidad _____, con número de identidad _____ lo que le concede facultades para este acto, quien en lo adelante será denominado, EL CLIENTE.

Ambas partes reconociéndose la capacidad legal y la representación con que comparecen, en su caso, a todos los efectos legales CONVIENEN suscribir el siguiente contrato en los términos y condiciones siguientes:

I- OBJETO DEL CONTRATO

1.1 El presente Contrato tiene por objeto la concesión de uso de los Servicios Informáticos de EL BANCO, para la atención y ejecución por éste, de las órdenes dirigidas por EL CLIENTE desde sus equipos informáticos o dispositivos móviles, consistentes en Solicitud de información y/o Solicitud de operaciones bancarias en las Cuentas Propias o de terceros mediante el llamado Servicio de Banca en Línea, así como otras funcionalidades que podrán ser incorporadas en lo adelante.

Las operaciones a distancia serán aquellas operaciones bancarias que realizará EL CLIENTE de forma privada y segura a través de internet o red pública cubana de transmisión de datos sin necesidad de acudir a EL BANCO.

EL BANCO podrá incorporar en Anexos al presente contrato, la posibilidad de realizar

solicitudes concernientes a la realización de operaciones bancarias.

EL BANCO podrá modificar en cualquier momento que estime conveniente los términos y condiciones del servicio. EL BANCO informará de tales cambios a EL CLIENTE, por la vía que estime pertinente y con 72 horas de antelación al momento de hacerse efectivos dichos cambios.

II- CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS

2.1 EL CLIENTE podrá hacer uso de los Servicios después de autenticarse mediante el empleo de sus credenciales de acceso y un número de identificación personal (PIN), de uso estrictamente personal e intransferible, que será generado por una aplicación suministrada por EL BANCO a estos efectos.



2.2 EL BANCO deberá facilitar la creación de credenciales personales, según interés de EL CLIENTE. Estas credenciales son confidenciales y se constituyen por los siguientes elementos de seguridad: un (1) identificador de usuario, una (1) cuenta de correo electrónico personal, una (1) contraseña, (1) una clave de seguridad, e información sobre su documento de identidad personal. EL BANCO podrá modificar los elementos de seguridad en cualquier momento.

2.3 Al momento de la firma del contrato, se confeccionarán los Anexos No 1 y Anexo No 2 correspondientes a las funcionalidades y solicitudes de identificación del usuario.

2.4 A cada credencial se asocia un perfil de trabajo con las funcionalidades que pueden ser utilizadas, por la persona a la que se le asigna, según se relaciona en Anexo No. 2 de este Contrato.

EL CLIENTE podrá enviar a la Sucursal Bancaria, las modificaciones al Anexo No.2 que considere necesarias; las que serán autorizadas por EL BANCO en un plazo de diez (10) días.

2.5 EL CLIENTE podrá autorizar a otras personas legalmente vinculadas a la persona jurídica o natural, para gestionar con el Servicio de Banca en Línea las Cuentas de su propiedad o de Terceros. Para cada una, deberá cumplimentar la información requerida en el Anexo No. 2 de este Contrato, relacionando las cuentas en particular que pueden ser gestionadas.

2.6 Para las solicitudes que impliquen movimiento de fondos EL CLIENTE estipulará el régimen de una o dos firmas autorizadas para operar la cuenta y se hace responsable de su cumplimiento, dando conocimiento a EL BANCO a los efectos de la ejecución de tales operaciones.

III- DISPONIBILIDAD DE LOS SERVICIOS

3.1 EL BANCO estará obligado a mantener la disponibilidad del servicio, el cual estará activo de modo permanente durante el término de vigencia del contrato.

Se exceptúan los períodos de mantenimiento en los cuales los Servicios serán interrumpidos para

efectuar reparaciones o revisiones técnicas, previa comunicación a EL CLIENTE, en un término de cuarenta y ocho (48) horas.

3.2 EL BANCO cuando considere la existencia de situaciones o indicios de riesgos para la seguridad de las operaciones o cuentas tanto de EL CLIENTE, como EL BANCO procederá a retirarle el derecho de uso al servicio mientras persista la situación.

IV- PROVISIÓN DE FONDOS.

4.1 EL CLIENTE puede ordenar créditos a cualquier Cuenta que exista en EL BANCO. EL CLIENTE se responsabiliza totalmente por posibles errores en tales operaciones.

4.2 La ejecución de una operación de movimiento de fondos a través del Servicio de Banca en Línea tiene como requisitos la disponibilidad de fondos en las Cuentas a debitar y la no existencia de restricciones de pago sobre las Cuentas que intervienen en la operación.

4.3 Las operaciones de movimiento de fondos donde intervengan diferentes monedas, realizadas por EL CLIENTE a través del Servicio, utilizarán la Tasa de Cambio Oficial de EL BANCO para el día en que se efectúan. Las comisiones y los intereses que se apliquen, serán los vigentes en EL BANCO en la fecha de la operación.

V- DE LA RESPONSABILIDAD

5.1 EL BANCO se obliga a brindar los servicios con la calidad adecuada, según las normas de seguridad, técnicas e indicadores establecidos por el Ministerio de Comunicaciones y garantiza que el servicio se ajustará a lo establecido en este Contrato.

5.2 EL CLIENTE será responsable de los datos declarados en los Anexos No. 1 y 2 sobre la validez y autenticidad de los mismos, quedando EL BANCO exonerado de las irregularidades en el servicio como consecuencia de ello.

5.3 EL CLIENTE queda obligado a comunicar inmediatamente a EL BANCO cualquier sospecha de que hayan sido comprometidas sus



credenciales de acceso al Servicio, para proceder a su invalidación y a la asignación de nuevas credenciales.

5.4- EL CLIENTE se responsabiliza por los daños y perjuicios que ocasione a EL BANCO debido al mal uso de la conexión informática por negligencia o tratamiento indebido del

Servicio y de los datos suministrados para su uso, cuando permita el acceso a personas no autorizadas.

5.5- EL BANCO no es responsable de los incumplimientos en la prestación de los Servicios que tengan origen en causas fuera de su control, tales como imposibilidad de utilizar el Servicio de Comunicaciones; incumplimiento de requisitos técnicos exigidos por el banco para utilizar el servicio, deficiencias en el Servicio Energético u otras causas derivadas de indicaciones del organismo superior.

VI- EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD.

6.1 Se ajustarán a las dispuestas en Contrato de Apertura de la Cuenta en BFI.

6.2 EL BANCO no será responsable de los daños o perjuicios ocasionados en la provisión del servicio por causas:

- de carácter fortuito, directas o indirectas, sobre las que EL BANCO no pudiera actuar, aunque llegasen a su conocimiento,
- imputables a un tercer usuario,
- de fuerza mayor.

VII- RECLAMACIONES.

7.1 La parte que incumpla parcial o totalmente sus obligaciones contractuales, será materialmente responsable por el incumplimiento. Las reclamaciones serán presentadas en el domicilio del reclamado en el término de treinta (30) días hábiles contados a partir del incumplimiento de la obligación. El reclamado deberá responder la reclamación en el término de quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la misma.

7.2 Los derechos y acciones que competen a EL CLIENTE en virtud de la prestación del Servicio Banca en Línea y las reclamaciones por daños e

intereses, se ejercerán exclusivamente contra terceros, renunciando expresamente EL CLIENTE a dirigir sus acciones contra EL BANCO

VIII- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

8.1 Las Partes podrán dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad y sin necesidad de declaración judicial, mediante aviso por escrito, en los siguientes casos:

- a) Cierre por decisión de cualquiera de las partes de la(s) Cuenta(s) que da(n) lugar al Servicio.
- b) Incumplimiento de las obligaciones del presente contrato
- c) Extinción de la persona jurídica. Por fallecimiento del cliente (persona natural)
- d) Instrucciones recibidas en el Banco de Autoridad Competente.

IX- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

9.1- Las Partes, se comprometen a cumplir este contrato de buena fe y a solucionar mediante negociaciones amigables las diferencias que surjan durante la ejecución del mismo. De no llegarse a acuerdos por esta vía, someterán su discrepancia al Tribunal competente o se someterán a la vía administrativa correspondiente, siendo aplicable las leyes sustantivas y procesales cubanas.

X- RESOLUCIÓN

10.1- Ambas partes, estarán en igualdad de condiciones para resolver el presente contrato en cualquier momento si se produce el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el mismo, o en su caso, por falta de acuerdo respecto a alguna modificación propuesta por una de las partes.

XI- ENTRADA EN VIGOR Y MODIFICACIONES

11.1 El presente contrato entrará en vigor desde la fecha de su firma y permanecerá vigente mientras perdure la cuenta que da lugar al servicio.



11.2 Cualquier modificación que se intente introducir a este contrato deberá ser realizada

mediante SUPLEMENTO, que a los efectos formará parte integrante del mismo.

XII- COMUNICACIONES

12.1 Todas las comunicaciones incluidas las notificaciones que conciernan a este Contrato para las que no se haya previsto otro medio, deberán ser realizadas por escrito, que deje constancia de su contenido, y serán dirigidas a las siguientes direcciones:

EL CLIENTE _____
Teléfonos _____ y _____
Correo Electrónico _____

EL BANCO _____
Teléfonos _____ y _____
Correo Electrónico _____

Cualquier cambio realizado a la información aquí proporcionada, deberá ser notificado por EL CLIENTE a EL BANCO en un plazo máximo de 48 horas a partir del cambio. Si por falta de notificación, EL BANCO continuara efectuando las notificaciones a los datos aportados con anterioridad, EL CLIENTE no podrá exigir al Banco el reembolso o devolución de costo alguno por notificaciones incorrectas.

Y para que así conste, suscriben el presente Contrato, en dos ejemplares a un solo tenor y efecto en _____ a los _____ del mes de _____ del año _____.

Por EL BANCO:

Por EL CLIENTE:

Firma Autorizada

Firma Autorizada